Petropar
ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / RC Nº 681 /15

Asunción, 08 de JULIO de 2015

QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1 AL CONTRATO PR / RC Nº 017/14 CON DOCUNET S.A.

VISTOS:

El Contrato PR / RC Nº 017/14 suscripto el 24 de septiembre de 2014; el Memorándum DGE/DSG/136/2015 del 08 de junio de 2015 del Departamento de Servicios Generales de la Dirección de Gestión Empresarial; la Nota Interna DGE/0761/2015 del 08 de junio de 2015 de la Dirección de Gestión Empresarial; el Memorándum UOC/DCG Nº 050/2015 del 29 de junio de 2015 del Departamento de Contratos y Garantías de la Unidad Operativa de Contratación; la Nota Interna DJU/631/2015 del 01 de julio de 2015 de la Dirección Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que el Administrador del Contrato solicita ampliar en un 20% el lote 1 del Contrato PR / RC Nº 017/14, correspondiente al servicio de mantenimiento de fotocopiadoras marca Xerox WC 3550 de uso de las distintas unidades administrativas de PETROPAR, teniendo en cuenta que el saldo disponible es de G. 8.970.000 (Guaraníes ocho millones novecientos setenta mil), el cual debe alcanzar hasta la fecha de vencimiento del contrato en el mes de septiembre;

Que el Art. 63º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública;*

Que es necesaria la suscripción del convenio modificatorio para ampliar el 20% del monto máximo del lote "Servicio de Mantenimiento de Fotocopiadoras Xerox WC3550" por valor de Guaraníes veinte millones 20.000.000);

Que según Nota con expediente de mesa de entradas Nº 4756 del 26 de junio de 2015, la firma Docunet S.A., da su conformidad para la realización del Convenio Modificatorio solicitado por la Unidad Operativa de Contratación;

Que la Dirección Jurídica no formula reparos a lo solicitado, sobre la base de lo dispuesto por el Art. 63º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

Que la Dirección Jurídica informa que el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios Nº 21909/03 y Nº 5174/05;

COPIA PARA LA OC
COPIA PARA LA OC

Petropar
ñanembo'e

PRESIDENCIA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCIÓN PR / RC Nº 681 /15

Asunción, 08 de Julio de 2015

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 modificado por la Ley N° 2199/03, faculta al Presidente a establecer normas de dirección y administración; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Aprobar el Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato PR / RC N° 017/14 del 24 de septiembre de 2014, suscrito entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y firma Docunet S.A., conforme al siguiente texto:

CONVENIO MODIFICATORIO N° 1

AL CONTRATO PR / RC N° 017/14

Celebrado el día _____ del mes de _____ del año 2015, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, domiciliada en Chile N° 753, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente, **Ing. RÓMULO ALFREDO CAMPOS KRAUER**, con C.I. N° 1.206.292, denominada en adelante **la CONTRATANTE**, *por una parte*, y, *por la otra*, la firma **Docunet S.A.**, domiciliada en Av. Aviadores del Chaco N° 3850 c/ Madame Lynch de la ciudad de Asunción, *República del Paraguay, con Registro Único de Contribuyente N° 80027414-8 representada* para este acto por el **Sr. Leonardo Rodolfo Carella**, con C.I. N° 5.085.396, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, *individualmente*, "PARTE", *convienen en celebrar el presente* Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato PR / RC N° 017/14 suscripto el 24 de septiembre de 2014, adjudicado en el *marco* de la Contratación Directa N° 29/14 para el Servicio de Mantenimiento de Fotocopiadoras Xerox de PETROPAR, con ID N° 276.661, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:
La **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** acuerdan ampliar el Contrato por el 20% del *monto máximo* del lote 1 "Servicio de Mantenimiento Fotocopiadoras XEROX WC3550" por valor de G. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones), según el siguiente detalle:

N° de Orden	N° de Lote	Descripción	Ampliación	Monto Total de la ampliación (20%) en Guaraníes IVA Incluido
1	1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE FOTOCOPIADORAS XEROX WC3550	20%	20.000.0

CLÁUSULA SEGUNDA:
EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a este convenio.

CLÁUSULA TERCERA:
LA CONTRATANTE y **EL PROVEEDOR** acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR / RC N° 017/14 suscripto el 24 de septiembre 2014, *que no se opongan a este Convenio, quedan vigentes e invariables.*

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio Modificatorio N° 1, al Contrato PR / RC N° 017/14, en dos (2) ejemplares de un *mismo tenor y a un solo efecto.*

Art. 2°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

FIRMADO:

Ing. RÓMULO ALFREDO CAMPOS K
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETRO

COPIA PARA LA U.O.C
COPIA PARA LA U.O.C